

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
CORONEL FLORES



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA A
DENOMINARSE LUZ NEON LUZNE S.A. QUE
INTEGRAN LOS SEÑORES : FRANKLIN
GUSTAVO PALMA LOOR, NILA MARÍA
PALMA LOOR, _____

CUANTIA: \$ 800

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas; República del Ecuador, el día de hoy once de enero del dos mil siete, ante mi Abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores Franklin Gustavo Palma Loor, quien declarar ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad; Nila María Palma Loor, quien declara ser ecuatoriano, Soltera, Ejecutiva, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil, los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe.- Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, una de Constitución de Compañía Anónima al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES - Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores Franklin Gustavo Palma Loor, quien



declarar ser ecuatoriano , soltero, ejecutivo , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad; Nila María Palma Loor, quien declara ser ecuatoriano, Soltera, Ejecutiva, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La sociedad en formación se regirá para las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales; ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUZ NEON LUZNE S.A. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE , NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de LUZ NEON LUZNE S.A. Se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse: UNO) la fabricación y colocación de rótulos, letreros publicitarios y publicidad con neón; a manufacturar y comercializar producto de servicios que ayuden al impacto visual y proyecten la imagen o identidad corporativa; a la confección y comercialización de sistemas de publicidad y rotulación ; a la prestación de asesoría técnica en la rama de la publicidad; todo relacionado con la actividad de impresión, ventas, importación, de suministros, insumos, maquinaria, servicios de impresiones en FOCET, litografía, tipografía, serigrafía, aerografía, tampografía, flexografía, impresión digital y plotter de corte; importación, exportación y venta de equipo de seguridad industrial; asesoría de seguridad industrial, confección de ropa de seguridad industrial; elaboración de estructuras metálicas y cerrajería; DOS: Se

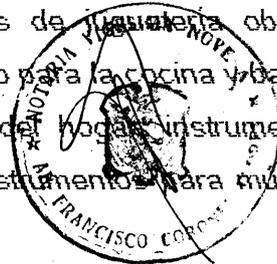
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Se dedicará a la comercialización interna o externa, importación o exportación, compra - venta, elaboración , transformación, consignación, representación, distribución por cuenta propia o por terceros de : a) productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles , hilado y tejidos naturales o artificiales; todo artículo de vestir o ropa de trabajo, lencería, botinería, artículos de punto, accesorio y sus derivados y sus equivalentes, tinturas apta para telas; calzados y artículo de cuero; de todo tipo de sedas; nylon , lonas e hilos y sus derivados así como también como en algodón b) equipos de imprenta y sus repuestos, así como; se de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); c) plantas ornamentales, frutas tropicales y productos naturales, agrícolas e industriales en la rama farmacéutica, alimenticia y mecánica, textil agroindustrial; d) maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agrícola, y toda clase de producto agropecuario; e) materiales de construcción; artículos de ferretería, toda clase de azulejos, cerámicas azulejos y mosaico; electrodomésticos accesorio para cocinas y baños y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina y de bazar; f) Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorio, instrumentos y partes; g) vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h) clases de motores y sus repuestos, partes y accesorio, aceites, lubricantes, llantas, baterías, aceites grasas, filtros aparatos fotográficos y suministros eléctricos; i) artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería objetos artísticos, decorativos, y eléctricos; accesorio para la cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar; instrumentos médicos, instrumentos para laboratorios, instrumentos para música,



discos convencionales, láser, cassettes; j) Todo tipos de maderas ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaborado o estructurales, como muebles; k) Joyas y artículos en la rama de la Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas; jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel. l) telas, manteles cortinas, alfombras, verticales; ll) pieles, pinturas duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; aceites, esenciales, primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería, especialidades aromáticas y materias primas, para aromas y sabores; productos de confitería ; productos de plásticos vidrios, porcelana o cristal , aparatos de relojerías sus partes y accesorio, m) teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; n) ganados y productos para la agricultura y ganadería , cualquier clase de maquinarias equipos necesario para la agricultura; o) productos lacto, productos de soya; p) maquinarias pesadas y liviana para la construcción q) todo tipos de metales ya en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas; r) Todo tipo de programas, equipos , sistemas aplicaciones, suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de redes y comunicación en informática ; t) Equipos de seguridad; u) Toda clase de combustible gas , gasolina, diesel, kerex y sus derivados ; v) Artículos de jardinería y abono; w) Artículos de higiene personal tales como : dentífricos, jabones, etcétera; TRES.- Se dedicará a la instalación y explotación de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

establecimientos, asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como la atención de enfermo y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicos tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la comercialización. Importación, fabricación, distribución de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a las representaciones de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de los permitidos por las leyes de Ecuador; CUATRO.- la compañía tendrá por objetivo dedicarse a la construcción de a) toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b) toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, lotizaciones, urbanizaciones; c) puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; CINCO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: a) fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) aeronaves helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios, partes y repuestos; SEIS.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;



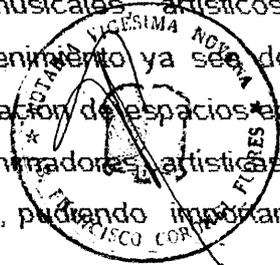
realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicina, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas catálogos y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior, OCHO.- la compañía también se dedicará a prestar servicios de; a) asesoría en los campos jurídicos, económicos inmobiliarios y técnicos, investigaciones de mercadeo y de comercialización internas; b) limpieza y mantenimientos de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas, etcétera; c) transferencias de cargas y de servicios complementarios a las naves, todo combustibles y vituallas; d) Segmentación, control geológicos, limpiezas de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos de caminos etcétera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, sobfoliar y foliar subterráneos, diseño de foniculares, estudios topológicos ya sea de planimetría y alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimientos de agua; NUEVE.- se dedicará a diseños de aplicaciones, implemento de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamientos de datos; DIEZ.- Se dedicará a la instalación, explotación y administración de : a) Supermercados y/o mini-market; b) agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos, de recreación, cine, video - clubes,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

juegos de azar y recreativos, ferias turísticas, comerciales, agrícolas y representaciones de artistas, espectáculos musicales, teatrales; c) gasolineras; ONCE.- Podrá dedicarse a: a) la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- b) actividades pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, la industrialización y comercialización, de productos de mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; a cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus partes desde la extractiva y de comercialización; además de la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; DOCE.- Dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propio o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficos y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la producción, como también cualquier otra forma relacionada directamente con materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informáticos, educativos, de entretenimiento ya sea de cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artísticos, profesores, educadores y demás profesionales, pudiendo importar,



exportar todo material requerido para tal fin; d) podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipo "comic", artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en general;

e) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censo y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; f) Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel nacional o internacional; tendrá como objetivo dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatarias, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

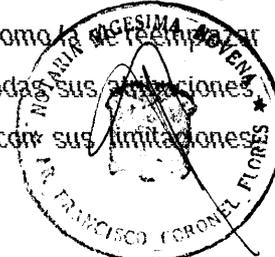
ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se pondrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones; ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esta fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las



nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionista; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- ARTICULO QUINTO:- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas o sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, gerente y Sub gerente y demás funcionarios que designe la Junta General. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la ley de Compañías y reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario los actos de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente, con las más amplias atribuciones, pero para la formación de otra sociedades requerirá autorización de la Junta General.- ARTICULO NOVENO:- DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Sub gerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como al Presidente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones



ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Presidente, Gerente y el Sub-Gerente serán elegidos por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos .

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Habrá un comisario principal y otro suplente designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.- En este caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: uno.- FRANKLIN GUSTAVO PALMA LOOR, ha suscrito setecientos noventa acciones . Dos.- NILA MARIA PALMA LOOR ha suscrito diez acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura. El saldo se compromete a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores, declaramos : a) Que no nos reservamos premio , beneficio o corretaje alguno; b) Que expresamente autorizamos al Abogado Andrés Morán Morán , para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Usted Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN.

Registro número cinco mil cuatrocientos treinta y seis. Hasta aquí los

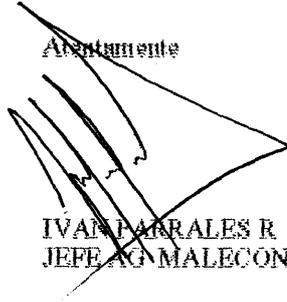
Guayaquil, 23 de Octubre del 2006

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "LUZ NEON LUZNE S.A " por la cantidad de \$ 200,00 (Doscientos Dólares 00/100) la cuál ha sido consignadas por las siguientes personas. :

FRANKLIN GUSTAVO PALMA LOOR	\$ 197,50
NILA MARIA PALMA LOOR	2,50
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente de este Certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente


IVAN PARRALES R
JEFE AG MALECON



REV. 99 - COD 108144



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2006 4:34:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

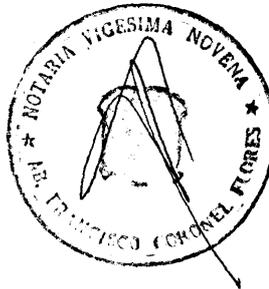
**LUZ NEON LUZNE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006



182 - 571 0919229799
NÚMERO CEDULA



Zonas
GUAYAS
PROVINCIA

PALMA LOOR
FRANKLIN GUSTAVO

GUAYACUL
CANTÓN

TARJETA
PARTICIPACIÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 1091922079-9
 PALMA LOOR FRANKLIN GUSTAVO
 23 JUNIO 1979
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA
 02 171 04553
 MANABI/BOLIVAR
 CALCETA 00



Franklin Palma

ECUADOR MANABI
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN PALMA
 ELOR LOOR NAVARRETE
 GUAYASQUEL 03/09/2003
 08/12/2010

0506000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 092541261-1
 PALMA LOOR NILA MARIA
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA
 26 DICIEMBRE 1982
 003-0034 00828 F
 MANABI/BOLIVAR
 CALCETA 1983



Nila Maria Palma

ECUADOR MANABI
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN DECIDATO PALMA
 ELOR MARIANA LOOR NAVARRETE
 GUAYASQUEL 03/09/2003
 03/09/2015
 PV 0112658
 Gvs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENSILLADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

92 - 022 0925412611
 NUMERO CEDULA

PALMA LOOR
 NILA MARIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GRAL VILLAMIL / PLAYAS
 PARROQUIA

PLAYAS
 CANTON
 P. PRESIDENTE DE LA UNTA




NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura integramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Franklin Palma L

FRANKLIN GUSTAVO PALMA LOOR

CED. CIUD. NO: 091922979-9

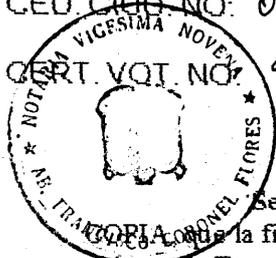
CERT. VOT. NO: 182-571

Nila Palma Loor

NILA MARIA PALMA LOOR

CED. CIUD. NO: 092541261-1

CERT. VOT. NO: 92-022



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia con la firma y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Enero del dos mil siete.

GCC



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

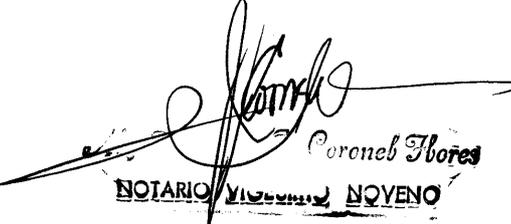


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la resolución numero CERO SIETE- G - IJ - CERO CERO CERO CERO NUEVE CERO UNO, de fecha siete de febrero del dos mil siete, emitida por la Abogada MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, mediante la cual se aprueba la presente escritura. De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 9 de Febrero del 2007




Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMA NOVENA



NUMERO DE REPERTORIO: 8.896
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha siete de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000901, dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra**, el 7 de febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUZ NEON LUZNE S.A.**, de fojas 24.307 a 24.325, Registro Mercantil número 4.472. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 8896
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Luein
ANOTACION-RAZON: Elsy C...

11/33
10

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001650

Guayaquil, 22 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUZ NEON LUZNE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
